

Doctora

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI

E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo Singular**

Demandante: **NORY SOFIA MORILLO VEGA**

Demandado: **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES**

Rad: 20-001-34-089-002-2021-00317-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE INADMITE DEMANDA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO 059 DE 10/11/2021

GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.718.159 expedida en Agustín Codazzi – Cesar; portador de la Tarjeta Profesional N° 226.792 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en el municipio de Agustín Codazzi en la Calle 20 N° 15-64 barrio Centro, correo electrónico gerardo2601@hotmail.com celular 3005431025, obrando como apoderado judicial de la demandante la Sra.

NORY SOFIA MORILLO VEGA en el proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de la fecha 09 de noviembre de 2021, notificado mediante estado 059 de 10/11/2021 que inadmite la demanda de la referencia.

Sustento el recurso en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El señor **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES**, acepto a favor de mi mandante un título valor consistente en letra de cambio por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) con fecha de creación de 04 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO: El demandado el señor **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES**, acepto pagar durante el plazo intereses de 2.0% mensual e intereses por mora del 2.1% mensual.

TERCERO: la obligación se encuentra vencida desde el 04 de Octubre de 2018, y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: El citado demandado fue requerido en varias ocasiones para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo de su parte, y debe tenerse en cuenta que el título valor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

QUINTO: Según lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículo 6 inciso 1, bajo la gravedad del juramento manifestamos que desconocemos correo electrónico del demandado **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES** también mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 77.157.979, con domicilio y residencia en el municipio de Agustín Codazzi, dejando constancia que solo conocemos la dirección de su lugar de residencia, ubicada en la Carrera 12 A N° 9 A – 04 del municipio de Agustín Codazzi, o su lugar de trabajo en las oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co o en la Sede del Centro Polivalente del municipio de Agustín Codazzi (Anterior Casa de la Cultura).

PRETENSIONES

PRIMERO: Revocar el auto que inadmite la demanda de fecha 09 de noviembre de 2021, notificado mediante estado 059 de 10/11/2021 por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Que se admita la demanda y se le dé el trámite correspondiente al procedimiento ejecutivo, en consecuencia el despacho ordene:

*Se libre MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la demandante y en contra del demandado el señor **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES**, por las siguientes sumas:*

1. Como capital el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
2. Los intereses durante el plazo a la tasa del 2.0% mensual y por mora a la tasa del 2.1% desde el 04 de Octubre del 2018 la cual se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la obligación.
3. Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

NOTIFICACIONES

A la demandante: Al correo electrónico nosomove@hotmail.com o en la dirección ubicada en la Calle 19 N° 15-35 Barrio El Centro de Agustín Codazzi –Cesar.

Al suscrito: Recibiré notificación al Correo Electrónico gerardo2601@hotmail.com Celular 3005431025 o en la Oficina de abogado ubicada en la Calle 20 N° 15 - 64 Barrio El Centro del municipio de Agustín Codazzi – Cesar. O en la secretaria de su despacho.

Al demandado: Según lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículo 6 inciso 1, bajo la gravedad del juramento manifestamos que desconocemos correo electrónico del demandado **HECTOR EMILIO SIERRA MIELES** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 77.157.979, con domicilio y residencia en el municipio de Agustín Codazzi, dejando constancia que solo conocemos la dirección de su lugar de residencia, ubicada en la Carrera 12 A N° 9 A – 04 del municipio de Agustín Codazzi, o su lugar de trabajo en las oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, notificacionjudicial@agustincodazzi-cesar.gov.co o en la Sede del Centro Polivalente del municipio de Agustín Codazzi (Anterior Casa de la Cultura).

Del señor Juez, atentamente



GERARDO MIGUEL VILLALOBOS PLATA

CC. No. 1.067.718.159 de Agustín Codazzi
T.P N° 226792 del C.S.J